



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

Resolución de Alcaldía N° 298-2015-ALC/MDPP

Puente Piedra, 13 de Julio del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: El Expediente N° 18566-2015 de fecha 08 de mayo de 2015, presentado por la señora Julia Epifanía Reluz Vives, solicita apoyo económico a favor de su cónyuge José María Fernández Gastulo, el Informe Legal N° 217-2015-GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituye su patrimonio. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

Que, mediante Expediente N° 18566-2015 de fecha 08 de mayo de 2015, presentado por la señora Julia Epifanía Reluz Vives, solicita apoyo económico a favor de su cónyuge José María Fernández Gastulo; para costear algunos medicamentos, oxígeno que requiere con suma urgencia;

Que, mediante Ordenanza N° 226-CDPP de fecha 11 de julio de 2013, el Concejo Municipal de Puente Piedra aprobó el Reglamento para la aceptación y entrega de donaciones en el Distrito de Puente Piedra, en el artículo 30 se establece los requisitos para la entrega de donaciones mencionándose que es obligatorio la presentación de lo señalado en el numeral 30.6 no contar con ningún tipo de seguro que cubra los gastos de prestaciones de salud u otros seguros; estableciéndose en la Cuarta Disposición Complementaria facúltase al Señor Alcalde a efectuar donaciones de bienes muebles y servicios autorizados en el presupuesto institucional hasta por dos (2) UIT, con cargo de dar cuenta al Concejo Municipal Trimestralmente cumpliendo con las normas establecidas en el presente reglamento;

Que, a fojas 47 obra la consulta al Registro de Afiliados al Aseguramiento Universal en Salud acreditándose que el señor José María Fernández Gastulo se encuentra afiliado al Aseguramiento Universal en Salud a través del Sistema Integral de Salud (SIS) no cumpliendo con el requisito referido en el párrafo precedente por lo que resulta improcedente el pedido de donación efectuado por la recurrente a favor de su cónyuge;

Que, mediante el Informe Legal N° 217-2015-GAJ/MDPP la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que mediante resolución de alcaldía se declare improcedente el pedido efectuado por la señora Julia Epifanía Reluz Vives por el que solicita apoyo económico a favor de su cónyuge



José María Fernández Gastulo, por no cumplir con los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 226-CDPP;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, inciso 6), artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ordenanza N° 226-CDPP;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar Improcedente la solicitud presentada por la señora Julia Epifanía Reluz Vives, sobre apoyo económico a favor de su cónyuge José María Fernández Gastulo, por no cumplir con los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 226-CDPP, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas.

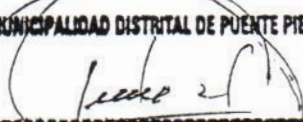
ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución a las instancias administrativas para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
SECRETARÍA GENERAL

ABOG. HELI MARRUFO FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

C.F.G. MILTON F. JIMENEZ SALAZAR
ALCALDE